CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002/2026

Señor (a):
MARIA ESTER RODRIGUEZ ACOSTA
NIT: 1.118.529.509-8

ENTRE LOS (LAS) SUSCRITOS (AS) A SABER: LIC. NUBIA AMPARO DUCON A, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.362.344 DE SOGAMOSO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, OBRA EN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN, DELEGADA COMO RECTORA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1130 DE 2022, DEBIDAMENTE AUTORIZA POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONTRATAR, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCION, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA MARIA ESTER RODRIGUEZ ACOSTA, CON NIT: 1.118.529.509-8, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA SE LLAMARÁ EL (LA) CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS, ACCESORIOS E INSTALACIÓN Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SEIS AIRES ACONDICIONADOS CON EL FIN ATENDER LAS NECESIDADES QUE AFECTA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. HACER LA RESPECTIVA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LAS CANTIDADES, TIEMPOS Y LUGARES ESTABLECIDOS POR LA RECTORA. 2. INSTALAR LOS AIRES EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS POR LA RECTORA. 3. REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS A/C. 4. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 5. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 6. REPONER DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CUANDO EL BIEN NO SATISFAGA LAS NECESIDADES TÉCNICAS. 7. ENTREGAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LA RESPECTIVA FACTURA, DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 8. INFORMAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 9. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. 10. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUÉSTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DURACION: EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SERA DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

QUINTA: SUPERVISION: LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ESTARA A CARGO DE LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN.

SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA ES POR LA SUMA DE: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L ($27.747.706.oo).

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN CANCELARÁ EL VALOR DEL 100% DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA MEDIANTE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DEL CONTRATISTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APROBADA POR LA SUPERVISORA QUIEN EMITIRÁ LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PREVIA SOPORTE DEL COMPROBANTE DE ENTRADA A ALMACÉN.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCESIVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E) REGISTRO PRESUPUESTAL F) FOTOCOPIA DE LA CEDULA. G) CÁMARA DE COMERCIO. H) G) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. K) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. L) RUT EXPEDIDO POR LA DIAN. M) CERTIFICACIÓN DE PAGO A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. N) REDAM. Ñ) ACTA DE CALIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS RECTORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN YOPAL CASANARE, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

LIC. NUBIA AMPARO DUCON A.
RECTORA

MARIA ESTER RODRIGUEZ ACOSTA
NIT: 1.118.529.509-8
EL CONTRATISTA

Proyectó:
E. Magaldy García H.
Contadora Externa CPSP 001/2026